

OFICIO N° 23408

ANT.: Solicitud N° AB001T0001921

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A [REDACTED]

Con fecha 10 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N°AB001T0001921, en la que expone lo siguiente:

*"Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva:*

Nombre Completo: [REDACTED]

[REDACTED] (Hice un solicitud de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aún pendiente, no se ha procesado). En diciembre 2019, subsane por un documento, en marzo 2020, avance a revisión documental porque subsane dentro los 5 días hábiles. Con la autoconsulta no aparece mi trámite y con la opción de Consulta de Estado de Beneficios Migratorios antes estaba en 5% y ahora dice que no hay solicitud. No me permite realizar la ampliación de permanencia definitiva".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forman parte de antecedentes que están siendo analizados, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumple con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- [REDACTED] (correo electrónico)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001921			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	10/09/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	<p>Solicito información sobre el estado de mi solicitud de permanencia definitiva:</p> <p>(Hice un solicitud de cambio de domicilio por la página de extranjería y el SIAC están aún pendiente, no se ha proceasado)</p>		
Observaciones	<p>En diciembre 2019, subsane por un documento, en marzo 2020, avance a revisión documental porque subsane dentro los 5 días hábiles. Con la autoconsulta no aparece mi trámite y con la opción de Consulta de Estado de Beneficios Migratorios antes estaba en 5% y ahora dice que no hay solicitud. No me permite realizar la ampliación de permanencia definitiva</p>		
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
Datos Solicitante			